



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018

RES. CM N° 203 /2018

VISTO:

La Actuación N° A-01-00003394-0/2018, el Dictamen N° 49/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, Lic. Luciana Andrada, por intermedio del Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, solicita la aprobación de una adenda al convenio de colaboración suscripto entre este Consejo y el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión (CCRAI), nombre de fantasía de la sociedad que gira bajo la denominación social de "Molnar Crespo S.R.L.", con fecha 26 de marzo de 2014, y que fuera aprobado por Resolución CM N° 201/2013.

Que el objeto de dicho convenio es el de establecer una relación de cooperación mutua entre las partes signatarias a efectos de propiciar la adquisición de competencias en jóvenes con discapacidad mediante su inclusión en puestos de trabajo reales a través de la denominada "metodología de empleo con apoyo", a fin de que los jóvenes participen de experiencias de aprendizaje con modalidades prácticas y teóricas adecuadas para su formación, asistidos durante las prácticas por una Terapista Ocupacional con el fin de brindarles el apoyo necesario para que la experiencia sea positiva tanto para ellos como para el área receptora.

Que conforme reza la cláusula Séptima de dicho Convenio, la duración del mismo se estableció en un año desde su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento mediante acuerdo escrito.

Que a sus respectivos vencimientos se formalizaron nuevas prórrogas por escrito, siendo la última de ellas la suscripta el 27 de junio de 2017 por un plazo de dos años.

Que próximo a producirse un nuevo vencimiento, las partes han iniciado gestiones a fin de continuar con el convenio y, a su vez, acordaron la conveniencia de modificar la cláusula séptima del acuerdo, mediante una adenda en la se establezca una



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

prórroga tácita del convenio si ninguna de las partes lo denuncia con anticipación a su vencimiento.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que no existe óbice para la continuación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8437/2018, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones, sugiriendo se subsane un error material ocurrido con relación al número de artículo a citar en la Adenda.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tenga competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 49/2018- aprobar la suscripción de la adenda en cuestión.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proyecto de adenda al convenio suscripto con el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión (CCRAI), nombre de fantasía de la sociedad que gira bajo la denominación social de "Molnar Crespo S.R.L.", con fecha 26 de marzo de 2014, aprobado por Res. CM N° 201/2013, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 203 /2018


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Bastera
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 203 /2018 - ANEXO

ADENDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha de de 2018, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL CONSEJO), representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio legal en Av.Pte. Julio A. Roca 516 de dicha Ciudad, por una parte, y por la otra el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión (CCRAI), nombre de fantasía de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Molnar Crespo S.R.L.", representada en este acto por su socia gerente Sra. Alba Esther Crespo, con domicilio en la calle maure 2108, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan:

Modificar la cláusula Séptima del Convenio suscripto entre las mismas partes con fecha 26 de marzo de 2014, reemplazándola por la siguiente:

"SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a contar desde la fecha de su suscripción y se considerará tácitamente renovado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de rescindirlo con una antelación de treinta (30) días a la expiración del plazo. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna".-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada.-

